45

Leg. 1466 - 13

Reg. f. 57.

Exmo Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Dª Mª de los Angeles Fernández y Ledesma profesora de 1ª enseñanza elemental, cuyo título se encuentra registrado en la Sría de la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia al folio 18 del libro correspondiente con el n. 313, á V.E. reverentemente expone: Que hace dos años viene ejerciendo en esta villa la enseñanza no oficial de una escuela de niñas, cuya asistencia media asciende á 40 alumnas todas externas. El local á ellas destinado ocupa el piso principal de la casa situado en la calle del Teatro n. 4, y consta de dos habitaciones, contiguas que cuentan cada una 8 metros de logitud por 3'80 de latitud, puestas en comunicación por un arco de 3 metros de ancho: tiene una elevación 4'28 metros y

reciben su luz y ventilación por tres ventanas de la fachada y dos que dan al patio interior de la casa

La exponente desea continuar el sotenimiento de la mencionada escuela; y creyéndose escenta de la obligación de acompañar á esta solicitud los documentos que exige el artº 4º del Real decreto de 1º de Julio del corriente año, por razón de la clase de enseñanza á que sin auxiliaria se dedica, considera suficiente para cumplir con la 1ª disposición transitoria del espresado Real decreto, participa á V. E. los antecedentes espuestos; y en esta creencia fundada, recurre á la benevolencia de V. E.

Suplicandole se sirva tomarla en consideración, aprobándola en todas sus partes.

Así espera conseguirlo de la notoria bondad de V. E. cuya vida guarde Diós muchos años

Herrera 13 de Septiembre de 1902

Mª de los Angeles Fernández

Exmo Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

D.ª M.ª de los Angeles Fernández y Ledesma, profesora de 1.ª enseñanza elemental, cuyo título se encuentra registrado en la Sría de la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia al folio 18 del libro correspondiente con el n.º 313, á V. E. reverentemente expone: Que hace dos años viene ejerciendo en esta villa la enseñanza no oficial de una escuela de niñas, cuya asistencia media asciende á 40 alumnas todas externas. El local á ellas destinado ocupa el piso principal de la casa situada en la calle del Teatro número 4, y consta de dos habitaciones contiguas que cuenta cada una 8 metros de longitud por 3'50 de latitud, puesta en comunicación por un arco de 3. metros de ancho: tienen una elevación de 4'25 metros y reciben su luz y ventilación por tres ventanas de las de la fachada; y dos que dan al patio interior de la casa.

La exponente desea continuar el

sostenimiento de la mencionada escuela; y creyéndose escenta de la obligación de acompañar á esta solicitud los documentos que esige el artº 4º del Real decreto de 1º de Julio del corriente año, por razón de la clase de enseñanza á que sin auxiliar se dedica, considera suficiente para cumplir con la 1ª disposición transitoria del expresado Real decreto, participa á V. E. los antecedentes espuestos; y en esta creencia fundada, recurre á la benevolencia de V. E.

Suplicandole se sirva tomarla en consideración, aprobándosela en todas sus partes.

Así espera conseguirlo de la notoria bondad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años

Herrera 13 de Septiembre de 1902



Mª de los Angeles Fernández

Exmo Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Dª Mª de los Angeles Fernández y Ledesma, profesora de 1ª enseñanza elemental, cuyo título se encuentra registrado en la Sría de la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia al folio 18 del libro correspondiente con el nº 313, á V. E. reverentemente espone: Que hace dos años viene ejerciendo en esta villa la enseñanza no oficial de una escuela de niñas, cuya asistencia media asciende á 40 alumnas todas esternas. El local á ellas destinado ocupa el piso principal de la casa situada en la calle del Teatro número 4, y consta de dos habitaciones contiguas que constan cada una 8 metros de longitud por 3'80 de latitud, puestas en comunicación por un arco de 3 metros de ancho: tienen una elevación de 4'28 metros y reciben su luz y ventilación por tres ventanas de las de la fachada, y dos que dan al patio interior de la casa.

La exponente desea continuar el sostenimiento de la mencionada escuela; y creyéndose exenta de la obligación de acompañar á esta solicitud los documentos que exige el art.º 4.º del Real decreto de 1.º de Julio del corriente año, por razón de la clase de enseñanza á que sin auxiliar se dedica, considera suficiente para cumplir con la 1.ª disposición transitoria del expresado Real decreto, participa á V. E. los antecedentes expuestos; y en esta creencia fundada, recurre á la benevolencia de V. E.

Suplicándole se sirva tomarla en consideración, aprobándosela en todas sus partes.

Así espera conseguirlo de la notoria bondad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años

Herrera 13 de Septiembre de 1902

M.ª de los Angeles Fernández

colorchecker CLASSIC

calibrite

mm